



CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

CONSEJERÍA CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ACUERDO

Asunto: 14 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de las ayudas con destino a la producción de la miel de Tenerife para el ejercicio 2026, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Visto el expediente **E2026012947**, relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de las **“Ayudas a la Producción de la Miel de Tenerife, para el ejercicio 2026”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- La apicultura, es una actividad ganadera primaria de una gran tradición en el medio rural de Tenerife, que viene desarrollándose en la isla desde tiempos inmemoriales. La importancia de la apicultura no solo se justifica en los beneficios económicos derivados de la obtención de productos como miel, polen, cera, etc; sino fundamentalmente la gran labor polinizadora que realizan las abejas con un insustituible beneficio general para los cultivos y la flora silvestre, al asegurar la reproducción y perpetuación de las especies botánicas dependientes de la polinización por insectos. Contribuye además a la lucha contra el cambio climático, evitando la erosión del terreno afianzando para ello, las plantas y árboles, y manteniendo y conservando todos los ecosistemas de la isla.

Tenerife cuenta con unas 535 explotaciones apícolas con 15.065 colmenas aproximadamente, que producen unos 21.500 kilos de miel dentro de la única denominación de origen protegida de todo el archipiélago canario, DOP Miel de Tenerife; en ella se encuentran 13 tipos de mieles monoflorales y la miel Multifloral, contando además con un mecanismo de trazabilidad que asegura que cualquier lote de miel que se envase dentro de la DOP, es controlado desde su origen en las colmenas hasta su puesta en el mercado. Esto nos permite, cuantificar la miel que se ha producido con este marchamo de calidad y que cantidad de la misma, se encuentra en los mercados de la isla.

La Casa de la Miel del Cabildo de Tenerife es un centro de servicios para los apicultores de la isla siendo además el mayor envasador dentro de la DOP Miel de Tenerife, tanto con la marca propia de uso colectivo, -El Productor-, que está a disposición de todos apicultores sin marca propia que envasen dentro de la DOP Miel de Tenerife, así como envasa diferentes marcas pertenecientes a otros apicultores que igualmente se encuentran dentro de la DOP Miel de Tenerife.

La industria alimentaria y el mercado asociado se mueve con rapidez y por ello la imagen de cualquier marca requiere que sea adecuada al mercado de destino y se vaya renovando y actualizando para intentar captar la atención de los consumidores e incrementar las ventas, o reconocimiento social.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/22	

2º.- En la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular vigente, aprobado el 25 de febrero de 2026 en Consejo de Gobierno Insular, se incluyó, entre otras, la línea de subvención para **Ayudas a la Producción de la Miel de Tenerife de Tenerife**, por un importe de **cuarenta mil euros (40.000 €)**, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad en el tiempo de las explotaciones apícolas más profesionales incrementando su rentabilidad, mediante la mejora de la imagen de las marcas/etiquetas que actualmente operan dentro de la DOP Miel de Tenerife, con el objetivo de que tengan una presencia en el mercado más atractiva y actual

3º.- El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, mediante informe emitido con fecha 2 de junio de 2026, propone tramitar las citadas ayudas por el procedimiento de **concurencia no competitiva**, adjuntando los criterios técnicos que han de regir las bases de la referida convocatoria, junto con el documento contable en fase A, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0615-4191-47900.

4º.- Figura en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, sobre las cuales se ha emitido informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, con fecha 29 de junio de 2026

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de cooperación al fomento del desarrollo económico y social de la isla que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente subvención, debe existir coordinación con la Administración Autónoma competente, a tenor de lo dispuesto en los citados artículos, procediendo a comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías del Gobierno de Canarias que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

II.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- En virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/22



A tal efecto, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2026 acordó aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, el cual contiene la presente línea de subvención.

IV.- El procedimiento de concesión de subvenciones será de **concurrencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todos los beneficiarios solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.1.

El citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la LGS.

V.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

VI.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 letra b) de la LGS, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0615-4191-47900.

VII.- Asimismo, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria informa que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, aprobadas por Resolución dictada el 7 de junio de 2021, las presentes bases han sido sometidas a informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual es emitido con fecha 29 de junio de 2026.

IX.- En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra b), del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, el informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, así como el informe favorable de la Intervención General, con fecha 6 de julio de 2026, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/22



PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en el sentido de cambiar la partida presupuestaria asociada a la línea de **Ayudas a la producción de la Miel de Tenerife**, concretamente la **26-0615-4191-48940**, que no se ajusta a la personalidad jurídica de los posibles solicitantes de la ayuda, por la de **26-0615-4191-47900**, que se acomoda al objeto de las subvenciones de referencia y posibles beneficiarios de las citadas ayudas.

SEGUNDO.-Aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de “Ayudas a la Producción de la Miel de Tenerife, para el ejercicio 2026”, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

1.1.- Las presentes bases regirán la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de los apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base segunda, con objeto de sufragar los gastos de la mejora de la imagen de las marcas que operan con la DOP Miel de Tenerife

1.2.- Definiciones:

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- a) **DOP Miel de Tenerife:** Miel de Calidad procedente de la isla de Tenerife que cumple con el pliego de condiciones de la DOP Miel de Tenerife.
- b) **Etiqueta:** es cualquier marca, signo, ilustración u otra descripción gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, grabado en relieve o impreso en el envase o embalaje de un alimento, o que acompañe a dicho envase o embalaje (**Reglamento (UE) N° 1169/2011**).

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases los apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.
- b. Ser titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife **con quince (15) o más colmenas registradas**, y que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y que figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

- c. Disponer de etiqueta propia dentro de la DOP Miel de Tenerife, desde al menos 12 meses anteriores de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d. Estar dado de alta en la DOP Miel de Tenerife en el año en curso.
- e. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/22	

Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

- f. Cumplir los límites europeos máximos a las ayudas de estado fijados en la normativa de minimis en el sector agrícola, regulados en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

1. Los honorarios profesionales (hasta un máximo de 1.500 €), de un profesional o empresa de diseño gráfico, por el diseño de la etiqueta que suponga una modificación sustancial (tamaño, re-estilo, cambio grafismos, etc.) de la etiqueta con la que viene operando desde el menos la campaña 2025 (o antes) dentro de la DOP Miel de Tenerife. Este diseño nuevo de la etiqueta para su empleo en mieles certificadas dentro de la DOP Miel de Tenerife (que mejore la presentación y actualice la legislación vigente) debe adaptarse y cumplir los requisitos de la legislación vigente (presentación de información al consumidor, reglamentos de DOP, Norma de calidad de la miel, etc.) así como los requisitos establecidos por la DOP Miel de Tenerife en cuanto al etiquetado y presentación.
2. Los costes de impresión de las nuevas etiquetas diseñadas hasta un máximo de 2.000 €

El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones será de **concurencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todos los beneficiarios solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.1.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de los beneficiarios peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Con este procedimiento de concesión de subvenciones se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme a lo exigido en el artículo 8.3 de la citada Ley.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/22



PRESENTACIÓN

6.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Órgano de Gestión y será suficiente con la presentación de copias.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiendo a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º.- Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es> podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/22



- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

2º.- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901501901/922239500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
La Laguna	Calle Palermo, 2 Tejina	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
El Tanque	Carretera F-373 km 14	922.96.10.45
La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.44.80.63
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Calle La Entrada, 10	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.77.44.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

7.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/22



66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

7.2.- Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal.

Para acceder al Área personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

7.3.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de "Cita Previa Atención Ciudadana".

7.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se podrá enviar aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases, emitirá un informe proponiendo a los beneficiarios, así como el importe de subvención que corresponderá a cada uno de ellos, y propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de la base segunda.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional,

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/22



debidamente motivada, que elevará al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de ganadería, y que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base 7ª.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de ganadería, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

La Resolución que se adopte deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, forma de abono, solicitudes desestimadas, y en su caso, relación de solicitantes que se entienden desistidos de sus peticiones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, la notificación de la resolución por el que se resuelve la convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a) de la LPACAP.

10.- RECURSOS.

Contra las resoluciones del consejero delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 9/22	

La presentación del recurso de alzada, si trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

Como recoge el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las **personas físicas** podrán optar por presentar el recurso de alzada de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

11.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. -

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

El crédito presupuestario para esta convocatoria, se distribuirá de forma proporcional y equitativa entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de la ayuda.

En concreto, para el cálculo de los importes de ayuda a asignar la cuantía de la subvención que se asignará a todas aquellas solicitudes serán los que resulten de aplicar la siguiente fórmula:

IMPORTE TOTAL (€) = Importe A + Importe B

Importe A corresponde a los honorarios profesionales, de un profesional o empresa de diseño gráfico, por el diseño de la etiqueta que suponga una modificación sustancial (tamaño, re-estilo, cambio grafismos, etc.) de la misma, hasta un máximo de 1.500 €

Importe B correspondiente a los costes de impresión de las nuevas etiquetas diseñadas, hasta un máximo de 2.000 €

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

1. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.
3. En el caso de que se superen, o pudiesen ser superados con la ayuda que se solicita, los límites máximos a las ayudas de estado fijados en la normativa de minimis en el sector agrícola, regulados en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deben hacerlo constar en su solicitud, a los efectos del cálculo proporcional de la posible subvención a otorgar.

11.2.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/22	

El abono de la subvención se realizará una vez aprobada la documentación justificativa aportada por el beneficiario prevista en la base decimotercera de las presentes, que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si el gasto generado por la realización de la actividad subvencionada fuese inferior al importe de la subvención concedida, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo de justificación de la subvención será hasta el 30 de octubre del año de la convocatoria.

No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se especifiquen las actividades realizadas y el alcance conseguido.

La memoria debe incluir reproducción y copia física (3 unidades) de las etiquetas nuevas diseñadas e impresas (en caso de varios tamaños o diseños, deben aportarse de cada una de ellas)

2. Liquidación del presupuesto, mediante una declaración detallada de los ingresos obtenidos y de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

En la relación de ingresos deberán mencionarse de forma expresa las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas, así como la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife con arreglo a esta línea de ayudas, y el importe aportado, en su caso, por el beneficiario. Asimismo, los gastos deberán figurar desglosados.

3. Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, con detalle de los trabajos realizados.

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

4. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 11/22	

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibo de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

6. Declaración del representante de la explotación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez (10) días** para su rectificación.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

El beneficiario obligado al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/22	

«Mis expedientes» (identificándose por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a. Realizar la actividad y cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las subvenciones
- b. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases que rigen el otorgamiento de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/22	

- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento del órgano instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo de Tenerife, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/22	

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

A) Con carácter general:

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, apartado trámites y servicios. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre, conforme al siguiente detalle:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en caso de que no obren en esta Corporación.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, certificado del Secretario de la entidad, correctamente expedido, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación.
- Aquellos solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación)
- En caso de resultar beneficiario de esta subvención, además, deberá aportar a requerimiento de esta Administración:
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación Específica:

- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, con inclusión de presupuestos (facturas proforma) tanto del profesional o empresa de diseño gráfico, cómo de la imprenta o litografía.
- Certificación del órgano de gestión de la DOP Miel de Tenerife de encontrarse en activo para la actual campaña 2026 como productor en la DOP Miel de Tenerife, o justificante equivalente.
- Certificación del órgano de gestión de la DOP Miel de Tenerife de haber envasado con la marca propia del solicitante con anterioridad a julio 2025; con detalle de las anualidades en que se ha envasado con dicha marca en la DOP Miel de Tenerife, o justificación equivalente.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/22	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES
RECIBIDAS
Datos del solicitante:

Persona física

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____
Razón Social (*) _____
Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las Ayudas a la producción de la miel de Tenerife que están sometidas al régimen de *minimis*, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola.

Y que de acuerdo con el artículo 1.3 del citado reglamento, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

- ☐ No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.
- ☐ Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/22



ANEXO III

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos.....
, NIF

En representación de la Entidad.....
NIF

GASTOS REALIZADOS CONCEPTO	IMPORTE GLOBAL DEL GASTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
TOTAL GASTOS		

INGRESOS	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/22



ANEXO IV

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Ayuda:

Beneficiario/a:

Nº ORDEN	EMISOR FACTURA (ACREEDOR) Y NIF	CONCEPT O	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	BANCO / EFECTIVO	NÚMERO FACTURA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IRPF	APLIC. SUBV.
1										
2										
TOTAL :										

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/22



TERCERO.- Convocar las “Ayudas a la Producción de la Miel de Tenerife, para el ejercicio 2026”, con el siguiente contenido:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de los apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base segunda, con objeto de sufragar los gastos de la mejora de la imagen de las marcas que operan con la DOP Miel de Tenerife.

Plazo de ejecución: del 1 de junio al 30 de septiembre de 2026.

Plazo de justificación: Hasta el 30 de octubre de 2026. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases los apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.
- b. Ser titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife **con quince (15) o más colmenas registradas**, y que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y que figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

- c. Disponer de etiqueta propia dentro de la DOP Miel de Tenerife, desde al menos 12 meses anteriores de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d. Estar dado de alta en la DOP Miel de Tenerife en el año en curso.
- e. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.
- f. Cumplir los límites europeos máximos a las ayudas de estado fijados en la normativa de minimis en el sector agrícola, regulados en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, relativo a la

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/22



aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones será de **concurrentia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todos los beneficiarios solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.1.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria es de de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0615-4191-47900.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria, así como resolución de la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 20/22	

Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

CUARTO.- Autorizar un gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), en fase A, conforme al siguiente detalle:

Centro Gestor	11500 S.T. Calidad y Valorización Agroalimentaria
Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Descripción del Gasto	AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LA MIEL DE TENERIFE
Importe	40.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	26-0615-4191-47900
Número de Propuesta	26-006643
Número de ITEM	26-019821
Número de Subvención	2026-001242
Número de Expediente	E2026012947

QUINTO.- Publicar las referidas bases en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

SÉPTIMO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías del Gobierno de Canarias de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 21/22	

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	16/07/2026 08:41:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8x6nh5wQogz2ESrvINw3-A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/22	